



Resolución Jefatural N°00393/2011-INIA

Lima,..... 01 DIC. 2011

VISTO: La Resolución Jefatural N° 00296 de fecha 27 de octubre de 2010 que autoriza el pago a cuenta de beneficios sociales ordenados por, Sentencia N° 094-2006, de fecha 07 de Septiembre del 2006 – Expediente N° 515-2005, emitida por el 29º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 10 de mayo del 2007 – Expediente N° 6700-06/A y S, a favor del demandante **MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 032/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 18/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalados en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

- 2 -

expuestos y demás que fluyen de autos, Impartiendo Justicia a nombre del Pueblo y con criterio de conciencia FALLO: Declarando FUNDADA en parte la demanda de fojas 174 a 204 en los autos seguidos por MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA contra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA – INIA – sobre Beneficios Sociales; en consecuencia ordeno que la demanda cumpla con pagar a la parte demandante la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES – S/. 55,834.98 – más los intereses legales y financieros, que se liquidarán en ejecución de sentencia; sin el pago de costas y costos del proceso por encontrarse exonerada la emplezada conforme al artículo 413º del Código Procesal Civil.- HAGASE SABER.-, confirmada con Sentencia, de fecha 10/05/2007 – Expediente N° 6700-06/A y S., que anota lo siguiente: " (...) CONFIRMARON la sentencia del 07 de setiembre del 2006 corriente a fojas 271 a 279, que declara fundada en parte y DISPUSIERON que la demandada abone al demandante la suma de CINCUENTOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO NUEVOS SOLES CON NOVENTIOCHO CENTIMOS (S/. 55,834.98), con lo demás que contiene en los seguidos por MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA con el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA – INIA – sobre Beneficios Sociales. Devolviéndose los autos al Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima. "

Que, mediante el Oficio N° 1316/2010-INIA-OGA N° 380 /ORH-SUBP, de fecha 24 de junio del 2010 y Oficio N° 1967/2010-INIA-OGA N° 548/ORH-SUBP, de fecha 09/09/2010, se ha solicitado la corrección del error de digitación y aritmético en cuanto al importe que debe corresponder al semestre 01/05/2000 al 31/10/2000, que siendo la remuneración indemnizable S/.1,750.00 no corresponde como CTS el precitado importe, debiendo decir S/. 874.99, y sumado corresponden al total de S/.11,251.66, la suma de los conceptos de Indemnización y Remuneraciones por vacaciones no gozadas y record vacacional trunco, corresponde al total de S/. 24,791.66, y por concepto de gratificaciones corresponde el total de S/. 18,916.66, por lo que para efectos de la ejecución de pago se considera adicionados todos los conceptos (S/. 11,251.66 + 24,791.66 + 18,916.66) por el total de S/. 54,959.97;

Que, con Resolución Jefatural N° 00296/2010-INIA de fecha 27 de octubre de 2010, se autorizó el pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,500.00)** conforme al Comprobante de Pago N° 006976 de fecha 17 de noviembre de 2010 con cheque N° 57221922 – Banco de la Nación, mediante el Certificado de Depósito Judicial / Administrativo N° 2010004607183 de fecha 09 de diciembre de 2010 por la suma de S/. 7,500.00;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,751.65)**, para el pago a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 002 – E.E. Donoso – Huaral, y solicitud los recursos económicos para el pago del saldo de la obligación principal por la suma de S/. 38,708.32 nuevos soles; y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 094-2006, de fecha 07 de Septiembre del 2006 – Expediente N° 515-2005, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas

Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA**, por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,751.65)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 094-2006, de fecha 07 de Septiembre del 2006 – Expediente N° 515-2005, emitida por el 29ºJuzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 10 de Mayo del 2007 – Expediente N° 6700-06/AyS, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:





- 3 -

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	A cuenta Oct. 2010	Pago a cta. 2011	Saldo a solicitar
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 6 ^{to} considerando / periodo comprendido del 01/03/1998 al 31/01/2004 Menos error aritmético Período 01/05/2000 al 31/10/2000 Total a paagar - No Afecto a Leyes Sociales	12,126.66 (875.01) 11,251.65	7,500.00	3,751.65	--
2	Indemnización Vacaciones No Gozadas: 7 ^{mo} Consid. / Periodo 98/99 S/. 2500.=, 99/2000 S/. 2500.=, 2000/2001 S/. 2500.=, 2001/2002 S/. 2500 = - No afecto a leyes sociales	10,000.00	--	5,000.00	5,000.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 7 ^{mo} Consid. / Periodo 98/99 S/. 2500.=, 99/2000 S/. 2500.=, 2000/2001 S/. 2500.=, 2001/2002 S/. 2500.=, 2002/2003 S/. 2500= - Afectedo a leyes sociales.	12,500.00	--	--	12,500.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 7 ^{mo} Considerando - periodo 2003/2004, por 11 meses - Afectedo a leyes sociales	2,291.66	--	--	2,291.66
5	Gratificaciones: 8 ^{vo} Considerando / Julio 1998 a Julio 2004 - Afectedo a leyes sociales	18,916.66	--	--	18,916.66
6	TOTAL SENTENCIA Y SALDO: S/.	54,959.97	7,500.00	8,751.65	38,708.32
7	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	3,033.75	--	--	3,033.75
8	COSTO DE LA SENTENCIA: S/.	57,993.72	7,500.00	8,751.65	41,742.07

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de acuerdo a la Sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago a cuenta de la obligación principal por **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,751.65)**, al demandante **MARCO ANTONIO DULANTO BAUTISTA**, quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 515-2005 del 29^o Juzgado Laboral de Lima;

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 38,708.32)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial, así como el monto de TRES MIL TREINTA Y TRES CON 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,033.75) correspondiente al pago de la cuota patronal a EsSalud (9%), de los conceptos remunerativos reconocidos en la sentencia;

ARTICULO 4°.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

